

Unitat emissora		Unitat destinatària	
Departament:	INTERVENCION	Àrea:	ECONOMIA, HISENDA I INNOVACIÓ
Còdi orgànic	05010100	Departament:	
Nº informe		Destinatari/tària:	PLE
Assumpte:		PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN 2r TRIMESTRE 2020	

INFORME DE INTERVENCIÓN

TÍTULO: PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta intervención informa:

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Antecedentes de hecho

El 30 de marzo de 2012, en cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca aprobó el Plan de Ajuste para una duración de 10 años y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste que constaba de 5 páginas.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.



El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de julio de 2020.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME:

I.- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al Pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral, como es el caso del Ayuntamiento de Palma.

II.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Del contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP y que se adjunta como anexo esta Intervención formula las siguientes observaciones:

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 30/06/2020 y comparativa con la previsión de cierre contenida en el plan de ajuste.

La proyección de cierre estimada a 31/12/2020 es de 410.216,84 miles de euros de ingresos totales, frente a los 450.270,31 del plan de ajuste, lo que significa una desviación en términos globales negativa del -8,90 %.

2. Información relativa a la evolución de los gastos a 30/06/2020 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

La proyección de cierre estimada a 31/12/2020 es de 439.650,85 miles de euros de gastos totales, frente a los 410.324,99 del plan de ajuste, lo que significa una desviación en términos globales negativa del 7,15 %.



3. Información relativa a la evolución del endeudamiento y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

En primer lugar, hemos de destacar que la deuda viva sufre un incremento respecto al Plan de ajuste debido a la consolidación de la deuda de los Consorcios Mirall Eixample, Museu d'Art Modern i Contemporani i Consorci Parc de Ses Estacions. Estos tres Consorcios se han disuelto por acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2012 y el Ayuntamiento de Palma ha asumido la parte de la deuda viva pendiente. También hay que tener en cuenta la concertación de operaciones de crédito por el Ayuntamiento de Palma a través del ICO en el marco del Fondo de Impulso Económico para la ejecución de sentencias firmes.

Asimismo, debemos destacar que en el año 2017 el Ayuntamiento aprobó un Plan de Saneamiento Financiero para los años 2017-2021. La adhesión a esta medida implica un plazo de carencia adicional de 3 años de las operaciones de préstamos del FFPP, por lo que ello implicará una desviación en las previsiones de endeudamiento del Plan de ajuste aprobado en 2012.

Por otra parte, en fecha 21 de octubre de 2019 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un de agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras, en cumplimiento de la medida 3 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de obligado cumplimiento para los Ayuntamientos que estuvieran en el ámbito de aplicación de la medida, como es el Ayuntamiento de Palma.

Esta medida implica que los 6 préstamos que el Ayuntamiento tiene actualmente con el FFEELL (3 del RDL 8/2013, y 3 de Fondo de Impulso Económico para financiar sentencias firmes), se agrupan en un solo préstamo, que tiene un plazo de carencia hasta 2022, por lo cual los vencimientos previstos desde la fecha del acuerdo no se van a producir.

Finalmente, desde el año 2018 la aplicación para la remisión de la ejecución del trimestral, en los formularios F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre, y F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años, añadió, entre otros, la deuda derivada de las asociaciones público privadas, por lo que en el primer trimestre de 2018 se incluyó por primera vez la deuda derivada del contrato de asociación público privada para el alquiler del nuevo parque de bomberos, que a 30/06/2020 asciende a 24.687,56 miles de euros.

4. Capacidad o necesidad de financiación.

Tras realizar los ajustes SEC, la capacidad de financiación es negativa en -16.338,98 miles de euros, frente a los 53.464,17 previstos en el Plan de ajuste, modificado por la concertación de nuevas operaciones del FFPP en aplicación del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio.

5.- Información de avales recibidos del sector público.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2020.



7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

La deuda comercial a 30/06/2020, correspondiente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago, procedentes de los periodos que se especifican, se ha cifrado en 23,54 millones de euros.

En el cálculo de la deuda comercial se ha incluido la deuda comercial de Organismos Autónomos, Fundaciones y el propio Ayuntamiento.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

A la largo del ejercicio 2020 se han devengado intereses de operaciones con derivados (SWAPS) por importe de 205,59 miles de euros.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2020.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Palma en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Palma, 30 de julio de 2020

El interventor general

